

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.**Fideicomiso del Bicentenario**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-2-06G1H-02-0055

GB-064

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que los recursos destinados al Fideicomiso del Bicentenario se erogaron y registraron conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Alcance

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,216,771.6
Muestra Auditada	1,216,771.6
Representatividad de la Muestra	100.0 %

Se revisó el 100.0% de los recursos que tuvo disponibles el Fideicomiso del Bicentenario durante 2011, por 1,216,771.6 miles de pesos, monto que incluye el saldo inicial más las aportaciones recibidas y los rendimientos financieros obtenidos en ese ejercicio.

Antecedentes

En la revisión de las Cuentas Públicas de 2008, 2009 y 2010, se detectaron diversas irregularidades en la operación del fideicomiso, ya que se aportaron recursos sin demostrar la necesidad de los mismos; existió inobservancia de la Ley en los procesos de adjudicación; se efectuaron erogaciones injustificadas o por conceptos que se consideran innecesarios y que no se ajustaron a los criterios de economía, racionalidad y austeridad; no se demostró la supervisión y seguimiento de los servicios contratados, a diciembre de 2010, existieron recursos no aplicados por la empresa que llevó a cabo los festejos del 15 de septiembre de 2010, en el Zócalo de la Ciudad de México; y no se concluyó la construcción del Monumento del Bicentenario denominado "Estela de Luz", que se tenía prevista para el 14 de septiembre de 2010, entre otras irregularidades.

Resultados

1. Mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2006, se declaró al año 2010, como año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana y se creó la Comisión Organizadora de dichas conmemoraciones, que era responsable de preparar un Programa Base de las acciones, eventos, homenajes y demás proyectos a llevarse a cabo; para desempeñar las labores de esa comisión se estableció que se contaría con una Coordinación Ejecutiva, la cual se auxiliaría de los Consejos Asesor y Asesor Internacional.

Los citados consejos debieron quedar instalados dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor del decreto del 16 de junio de 2006 y los reglamentos tanto de esos consejos como de la Comisión Organizadora debieron publicarse dentro de los seis meses siguientes al inicio de la vigencia del referido decreto. No obstante, no se presentó evidencia de la instalación y operación de los consejos asesores y no fue sino hasta 38 meses después de ese decreto, el 17 de febrero de 2010, cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interno de la Comisión Organizadora de la Conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana, que incluyó lo correspondiente a los consejos asesores.

Lo anterior incumplió los artículos Sexto, Transitorios Tercero, Quinto y Sexto del Decreto por el que se declaró el año 2010, como año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

Esta situación fue observada con motivo de la revisión núm. 341 "Gestión Financiera del Fideicomiso del Bicentenario" correspondiente a la Cuenta Pública 2009, por lo que se hizo del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública (SFP) para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-0-27100-02-0341-08-005, sin que a la fecha del cierre de esta auditoría (agosto de 2012) se haya emitido la resolución final.

2. Mediante el decreto del 16 de junio de 2006, se estableció que la Comisión Organizadora debería expedir y publicar el "Programa Base" dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del mismo; sin embargo, no fue sino hasta el 10 de diciembre de 2007, es decir, 18 meses después del 16 de junio de 2006, cuando se dio a conocer el citado programa a través de la página de Internet www.bicentenario.gob.mx, que el 15 de enero de 2009, cambió su denominación a "Catálogo Nacional de Proyectos". Además, tanto el Programa Base como el "Catálogo Nacional de Proyectos" se elaboraron de manera unilateral por el Coordinador de Asesores.

Lo anterior infringió los artículos Segundo y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se Declaró al año 2010, como año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

Esta situación fue observada con motivo de la revisión núm. 341 "Gestión Financiera del Fideicomiso del Bicentenario" correspondiente a la Cuenta Pública 2009 por lo que se hizo del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública para la Promoción de Responsabilidad

Administrativa Sancionatoria con clave 09-0-27100-02-0341-08-005, sin que a la fecha del cierre de esta auditoría (agosto de 2012) se haya emitido la resolución final.

3. El cambio del Programa Base a “Catálogo Nacional de Proyectos” se realizó por acuerdo de la Comisión Organizadora, según consta en el acta de la Sesión del 15 de enero de 2009, en donde se autorizó la renovación y ampliación del citado programa; no obstante, en ninguno de los dos documentos se precisaron los eventos, acciones, expresiones, homenajes, calendarios cívicos, conmemoraciones y demás proyectos recomendables en todo el país, para llevarse a cabo desde el 17 de junio de 2006 y hasta el último día del año de 2010; tampoco incluyeron la fecha, estimación o costo programado de cada evento o actividad por realizar, con el fin de que se presupuestaran los recursos correspondientes.

Lo anterior incumplió el artículo 4 del Decreto por el que se declaró el año 2010, como año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

Esta situación fue observada con motivo de la revisión núm. 341 "Gestión Financiera del Fideicomiso del Bicentenario" correspondiente a la Cuenta Pública 2009, por lo que se hizo del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-0-27100-02-0341-08-006, sin que a la fecha del cierre de esta auditoría (agosto de 2012), se haya emitido la resolución final.

4. Para la administración y control de los recursos públicos necesarios para el funcionamiento y operación de la Comisión Organizadora, el Ejecutivo Federal consideró la constitución del Fideicomiso del Bicentenario, teniendo como fiduciarios, originalmente al Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT), y posteriormente, al Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJÉRCITO).

La sustitución del fiduciario BANCOMEXT por BANJÉRCITO se realizó sin ningún sustento, ya que en la justificación correspondiente, se argumentó que BANCOMEXT no brindaba los servicios suficientes para solventar las necesidades del fideicomiso, sin precisar a qué servicios se refería, ni se acreditó que, en su caso, el fiduciario manifestara incapacidad o limitaciones para realizar esa encomienda.

En el convenio de sustitución fiduciaria, se estableció que los honorarios fiduciarios equivaldrían al 2.2% anual sobre el monto del patrimonio fideicomitado, lo que implicó que en 2009 los honorarios del BANJÉRCITO ascendieron a 33,170.5 miles de pesos, en 2010 a 38,146.1 miles de pesos y en 2011 a 19,902.3 miles de pesos, en contraste con los honorarios pagados a BANCOMEXT durante el periodo del 9 de octubre de 2007 a febrero de 2009, que ascendieron a 1,373.8 miles de pesos.

Esta situación fue observada con motivo de la revisión núm. 341 "Gestión Financiera del Fideicomiso del Bicentenario" correspondiente a la Cuenta Pública 2009, por lo que se informó a la Secretaría de la Función Pública para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-0-27100-02-0341-08-003, sin que a la fecha del cierre de esta auditoría (agosto de 2012) se haya emitido la resolución final.

5. La SFP aportó recursos por 3,834,600.0 miles de pesos al Fideicomiso del Bicentenario durante los años 2007 a 2011 para llevar a cabo las conmemoraciones del 2010.

Para otorgar la suficiencia presupuestal, a fin de que la SFP realizara las aportaciones, se autorizaron diversas adecuaciones presupuestarias provenientes del Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas", las cuales no estuvieron debidamente justificadas ya que de manera general se realizaron al cierre de cada ejercicio, sin contar con un compromiso inmediato de ejecución, y sin que existiera una programación y presupuestación de las actividades que se realizarían para las conmemoraciones.

Lo anterior incumplió los artículos 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 214, párrafo último, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 4 del Decreto por el que se declaró el año 2010, como año del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana.

Esta situación fue observada con motivo de la revisión núm. 341 "Gestión Financiera del Fideicomiso del Bicentenario" correspondiente a la Cuenta Pública 2009, por lo que se hizo del conocimiento de la SFP para las Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con claves 09-0-27100-02-0341-08-001 y 09-0-27100-02-0341-08-015, sin que a la fecha del cierre de esta auditoría (agosto de 2012) se haya emitido la resolución final de las mismas.

6. De conformidad con el Convenio de Sustitución Fiduciaria y Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público de Administración y Pago denominado Fideicomiso del Bicentenario, celebrado el 20 de febrero de 2009, el Comité Técnico del Fideicomiso se integró por la Oficialía Mayor de la SFP, como presidente; y por representantes de las secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y de Relaciones Exteriores (una persona de cada dependencia, con un nivel jerárquico no inferior al del Oficial Mayor o su equivalente) y por el Director General del INEHRM. Asimismo, se estableció que sus miembros contarían con voz y voto, y que para que el comité sesionara válidamente, se requería la presencia de la mayoría de sus integrantes y que se encontrara presente el presidente o su suplente. Conforme al citado convenio, en cada sesión el secretario levantaría el acta correspondiente, la cual debía ser firmada por él y el presidente.

Al comité se le asignaron entre otras facultades y obligaciones, las correspondientes a emitir, en su caso, las Reglas de Operación del fideicomiso, y aprobar los actos relacionados con el cumplimiento del objeto y fines previstos en el contrato y comunicar dichas aprobaciones al Fiduciario.

7. Respecto de las Actas del Comité Técnico del Fideicomiso del Bicentenario, y en particular de la 6a. Ordinaria; 1a., 3a., 4a., 6a. y 9a. extraordinarias de 2009; 1a. y 3a. Ordinarias y 3a. y 6a. Extraordinarias de 2010 y 1a. Extraordinaria de 2011, mediante las que se aprobaron asuntos relacionados con la planeación, construcción y supervisión del Monumento del Bicentenario "Estela de Luz"; se observó que en todos los casos se asentó que la presidenta del comité declaró que existió quórum legal, así como que estuvieron

presentes todos los integrantes del comité; sin embargo, toda vez que las actas fueron suscritas únicamente por la Secretaria Técnica y la Presidenta del citado comité, no fue posible verificar la asistencia y constatar la conformidad de cada uno de los integrantes, ya que no existieron listas firmadas por los asistentes a esas sesiones.

Esta situación fue observada con motivo de la revisión núm. 341 "Gestión Financiera del Fideicomiso del Bicentenario" correspondiente a la Cuenta Pública 2009, y se consideró como una recomendación solventada durante el proceso de la auditoría ya que la SFP informó que para asegurar que la totalidad de los miembros del comité aprobaron de manera unánime los asuntos, el Secretario Técnico incorporaría en la orden del día de cada sesión la lectura del acta de la sesión anterior y, en su caso, efectuaría las modificaciones solicitadas por los miembros, las cuales quedarían registradas en el acta de la sesión corriente.

8. De 2006 a 2009 hubo modificaciones en la instancia que fungiría como Coordinación Ejecutiva de los programas y calendarios a cargo de la Comisión Organizadora de las conmemoraciones por celebrarse en el año 2010, toda vez que el 19 de junio de 2006, en el acto de la instalación de dicha comisión, el Presidente de la misma (Titular del Poder Ejecutivo Federal) determinó que sería la Secretaría de Gobernación la encargada de la Coordinación Ejecutiva; posteriormente, el 17 de septiembre de 2007, en la 1a. Sesión Ordinaria de la citada comisión, a propuesta del Titular del Ejecutivo Federal, la Coordinación Ejecutiva estaría a cargo de la Oficina de la Presidencia; y el 11 de marzo de 2009, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que el Titular del Poder Ejecutivo Federal determinó que la Secretaría de Gobernación, a través del INEHRM, estaría a cargo de la Coordinación Ejecutiva.

Por otra parte, no obstante que la primera aportación al fideicomiso por 50,000.0 miles de pesos, se realizó el 9 de octubre de 2007, fue dos y cinco meses después de esa aportación cuando se aprobaron las Reglas de Operación del fideicomiso y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, respectivamente, que regularon la aplicación de dichos recursos, lo cual denota una falta de planeación de esas actividades.

Esta situación fue observada con motivo de la revisión núm. 341 "Gestión Financiera del Fideicomiso del Bicentenario" correspondiente a la Cuenta Pública 2009 por lo que se hizo del conocimiento a la SFP para la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-0-27100-02-0341-08-004, sin que a la fecha del cierre de esta auditoría (agosto de 2012) se haya emitido la resolución final.

9. En relación con el Monumento del Bicentenario "Estela de Luz", se constató que el Programa Base no definió ninguna actividad o descripción de su planeación o ejecución; fue hasta enero de 2009 cuando se incluyó una referencia de la construcción del monumento en el "Catálogo Nacional de Proyectos para las Conmemoraciones México 2010"; sin embargo, en este último no se incluyó una descripción con el mayor detenimiento, para facilitar su realización, en los ámbitos federal, estatal, municipal e internacional", respectivamente.

Al respecto, el Director General del INEHRM informó que en la fecha señalada por la ASF no se podían conocer detalladamente la descripción específica de la construcción del proyecto, los tiempos para su construcción y entrega, ni las estimaciones y/o costos programados, toda vez que el anteproyecto a construir fue elegido mediante el concurso nacional del anteproyecto para la construcción de un monumento arco conmemorativo del bicentenario de la independencia de México, en cuyo documento de convocatoria del 27 de enero de 2009, se establecieron las fechas límite para la entrega del anteproyecto, para la reunión y fallo del jurado y el acta notarial; no obstante, lo anterior resulta contrario al artículo cuarto, fracciones I y II, del Decreto del 16 de junio de 2006, donde se estableció que el Programa Base debía incluir "el calendario de actos y demás expresiones conmemorativas a efectuarse en el país" y "las tareas indicadas con el mayor detenimiento, para facilitar su realización, en los ámbitos federal, estatal, municipal e internacional", respectivamente.

Cabe mencionar que toda vez que los hechos anteriores ocurrieron durante ejercicios anteriores al fiscalizado, mediante el oficio núm. DGAFFB/B3/1515/2012, del 14 de diciembre de 2012, se hicieron del conocimiento de la SFP, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y, de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas.

10. El anteproyecto presentado en abril de 2009, para la construcción del Monumento del Bicentenario, por 218,998.9 miles de pesos, incluía tanto la "Estela de Luz", como el "Espacio Conmemorativo" y una "Plaza conmemorativa del Bicentenario"; sin embargo, el 18 de diciembre de 2009 cuando se contrató a la empresa I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para el Desarrollo Integral de la Construcción del Monumento Conmemorativo del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional, sólo se consideró una primera etapa que consistió únicamente en la obra de la Estela de Luz, y el monto original pactado para su construcción fue por 393,490.0 miles de pesos; es decir, existió una diferencia del 79.7% entre el monto del anteproyecto y el monto original del contrato con I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., sin que el INEHRM justificara qué instancias determinaron, propusieron y verificaron la procedencia de las modificaciones al costo.

Al respecto, el INEHRM informó que la primera cifra fue un monto estimado presentado por el arquitecto, con base en un anteproyecto que no contaba con elementos técnicos; no obstante lo anterior, en el numeral 4.6 "Requisitos para la entrega de propuestas" de las Bases del Concurso Nacional del Anteproyecto para la Construcción del monumento, se estableció claramente que la obra debía tener viabilidad constructiva en el tiempo máximo establecido y que el arquitecto debía presentar un presupuesto aproximado. Asimismo, el INEHRM informó que la segunda cifra es producto de la cotización de una empresa pública que resulta del análisis que realizó previamente a emitir su cotización, y que la instancia que propuso desarrollar el proyecto por etapas fue la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública de la SFP; no obstante lo anterior, no se proporcionó evidencia de que las modificaciones a la construcción y costo del monumento hubieran sido verificadas por alguna instancia.

Cabe mencionar que toda vez que los hechos anterior ocurrieron durante ejercicios anteriores al fiscalizado, mediante el oficio núm. DGAFFB/B3/1516/2012, del 14 de diciembre de 2012, se hicieron del conocimiento de la SFP, para que, en el ámbito de sus

atribuciones, realice las investigaciones correspondientes y de ser el caso, finque las responsabilidades a que haya lugar e imponga las sanciones respectivas.

11. En la novena sesión extraordinaria del 11 de diciembre de 2009, el Comité Técnico aprobó la contratación de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., a fin de llevar a cabo la construcción del Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia en su primera etapa, así como la contratación de FONATUR Constructora, S.A. de C.V., para realizar la supervisión en esa primera etapa del monumento.

El contrato con I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., se suscribió el 18 de diciembre de 2009 por 393,490.0 miles de pesos, posteriormente se formalizaron cuatro convenios modificatorios, el 29 de enero, 4 de junio y 1 de septiembre de 2010 y el 20 de diciembre de 2011, respectivamente, que incrementaron el importe a 1,146,372.7 miles de pesos, ya que según lo informado por I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., se justificaron en la actualización del proyecto ejecutivo y del catálogo de conceptos, por la adjudicación del contrato de esa empresa paraestatal a Proyectos y Desarrollos de Infraestructura, S.A.P.I. de C.V. y GUTSA Infraestructura, S.A. de C.V., lo que implicó actualizaciones del costo de los materiales; por modificaciones en la estructura, losas de concreto, los niveles del "acero de influencia", rampa para personas con discapacidad, sistemas de iluminación y obras inducidas; y por estudios adicionales, entre otros aspectos.

Los convenios modificatorios fueron aprobados por el Comité Técnico del fideicomiso, en diversas sesiones, en los términos que fueron solicitados por I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., y no se proporcionó evidencia de que los miembros del órgano colegiado las objetaran o cuestionaran, no obstante que representaron un incremento de 752,882.7 miles de pesos, equivalente al 191.3% en relación con el monto original del contrato, además de que también representaban adecuaciones sustanciales a la estructura, materiales y plazo para la conclusión de la obra, y que era evidente que el monumento no estaría concluido el 14 de septiembre de 2010, para la conmemoración del Bicentenario del Inicio del Movimiento de Independencia Nacional.

Los miembros del Comité Técnico que estuvieron presentes en las sesiones señaladas son los siguientes: la Oficial Mayor de la SFP, su Secretaria Particular y su Asesora; el Director General Adjunto de Normatividad y Servicios de la SFP; la Directora General de Programación y Presupuesto de la SEGOB; el Oficial Mayor y la Directora General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP; el Oficial Mayor y el Director General de Promoción Cultural, Obra Pública y Acervo Patrimonial de la SHCP; el Oficial Mayor de la SRE; el Director General de Programación, Organización y Presupuesto de la SRE; el Director General del INEHRM, su Director General Adjunto de Administración y el Director General Jurídico de ese instituto; el Director Jurídico y Fiduciario, el Gerente de Administración Fiduciaria y el Subdirector Jurídico Fiduciario de BANJERCITO; el Coordinador General de Administración y el Director General de Proyectos Especiales de la Presidencia de la República; así como el Director General y el Gerente de Estudios, Proyectos y Construcción de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.

Véase acción(es): 11-0-27100-02-0055-08-001

12. En la tercera sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2011, el H. Comité Técnico del Fideicomiso se dio por enterado de que se solicitaría la contratación del servicio de impresión de 1,000 ejemplares de las "Crónicas de las Conmemoraciones de 2010", con la empresa pública Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A de C.V., por 1,370.3 miles de pesos, pagaderos en el ejercicio de 2012; sin embargo, no se justificó la necesidad de la contratación de dicho servicio.

En la justificación suscrita por el INEHRM, que se presentó al Comité Técnico del Fideicomiso para solicitar la autorización de la impresión de 1,000 ejemplares de las "Crónicas de las Conmemoraciones de 2010"; se señaló que las especificaciones fueron las contenidas en la cotización núm. 3890/2011 expedida por la empresa Impresora y Encuadernadora Progreso S.A de C.V.; no obstante, no se proporcionó evidencia a la ASF de que esas especificaciones técnicas fueron requeridas por la Coordinación Ejecutiva, y tampoco se proporcionó evidencia de que con antelación a esa cotización, el INEHRM contó con las características del servicio que requería.

Después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el Director General del INEHRM informó que "sí se justificó la contratación para la impresión de 1,000 ejemplares, al corresponder a la necesidad de dejar un testimonio histórico de los eventos más significativos realizados en torno a la Conmemoración del Bicentenario del Inicio de Independencia Nacional y del Centenario de la Revolución Mexicana". Al respecto, después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se informó que al 11 de septiembre de 2012, se ha distribuido el 99.1% de los ejemplares.

Véase acción(es): 11-0-27100-02-0055-08-002

13. En 2011, se erogaron 798.5 miles de pesos, por el servicio de impresión de 3,100 "Memorias del Proyecto y Recorrido Virtual" (exposición "México 200 Años", La Patria en Construcción), que corresponden al contrato suscrito el 14 de julio de 2011, por el BANJÉRCITO con la empresa Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A de C.V.

Al respecto, no se justificó la necesidad de la contratación de dicho servicio, puesto que no se tenía prevista la distribución de los mismos, lo que se confirma con el hecho de que al cierre de la auditoría, agosto de 2012, se informó que 1,500 ejemplares fueron entregados a la Conservaduría del Palacio Nacional, sin precisar cuál sería el destino final de los mismos.

Después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares el INHERM informó que "sí se justificó la necesidad de la contratación para la impresión de los 3,100 ejemplares de las "Memorias del Proyecto y Recorrido Virtual" de la exposición "México 200 años. La Patria en Construcción", al ejecutarse para que la exhibición histórica adquiriera una mayor trascendencia, más allá de la visita presencial a la exposición. Buscó dejar huella de los conceptos museológicos, museográficos e históricos de la muestra, es decir, los objetivos, enfoques y enunciados sobre la historia que se quisieron transmitir, los criterios en materia de museografía, el manejo de colecciones, el manejo de las piezas, etc.". No obstante, no se justificó la adquisición del número de ejemplares puesto que al cierre de la auditoría únicamente se ha distribuido el 49.8%.

En relación con los 1,500 ejemplares que se entregaron a la Conservaduría del Palacio Nacional, el INEHRM informó que "la exposición "México 200 años. La Patria en Construcción" se montó al interior del Palacio Nacional, lo que evidentemente implicó un gran trabajo de coordinación entre la Conservaduría y la Coordinación Ejecutiva, situación que se traduce en un proyecto conjunto".

Véase acción(es): 11-0-27100-02-0055-08-003

14. Mediante el oficio núm. INEHRM-DGADM-0178-11 del 12 de julio de 2011, el Director General del INEHRM remitió al fiduciario la cotización del servicio de impresión de 3,100 "Memorias del Proyecto y Recorrido Virtual", emitida por la empresa Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A de C.V., conjuntamente con las de dos personas físicas, de las que, en un caso, conforme a la documentación que obra en el expediente de su contratación, se constató que su giro comercial no corresponde a las actividades de impresión y encuadernación, ya que es escritora, redactora y correctora de estilo.

Con motivo de la visita domiciliaria realizada a la otra persona que presentó cotización, ésta informó a la ASF que no suscribió la cotización presentada al INEHRM " por lo que considera que es apócrifa", ya que la firma que aparece en esa cotización "no corresponde con la suya", adicionalmente señaló que su negocio "no incluye actividades de impresión ni encuadernación", como se hizo constar en el acta administrativa circunstanciada correspondiente, por lo que se puede presumir que el estudio de mercado que sirvió de base para determinar la supuesta condición que imperaba en el mismo, se trató de un acto simulado para justificar la adjudicación a la empresa Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Véase acción(es): 11-0-17100-02-0055-09-001

15. En 2011, el Fideicomiso del Bicentenario contrató por adjudicación directa a la empresa SISE Producciones, S.A. de C.V., por el "Servicio Integral de Logística para la Ceremonia de Honores y Traslado de los Restos de los Héroes de la Independencia Nacional" por 2,875.6 miles de pesos. El escrito donde se justificaron las razones en las que se sustentó la adjudicación, se fundó en el artículo 41, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que prevé el supuesto de excepción de adjudicación cuando "se realicen con fines exclusivamente militares o para la armada, o su contratación mediante licitación pública ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública". Al respecto, aun cuando se contó con el dictamen que sustentó la procedencia de la adjudicación directa en el expediente del procedimiento de contratación, no se localizó evidencia documental que acredite cabalmente las circunstancias por las que se consideró el supuesto de excepción. Además de lo anterior, la representante legal de SISE Producciones, S.A. de C.V., informó que únicamente participó en la producción y montaje de escenarios, estructuras, equipo de apoyo, iluminación y soportes para pantallas.

Después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el INEHRM informó que como área usuaria o requirente emitió el dictamen de excepción a la licitación pública para optar por el procedimiento de adjudicación directa, en el que se encuentran plenamente acreditados los criterios y la justificación de las razones en las que se sustentó el ejercicio de la opción. Asimismo, confirmó que la empresa SISE Producciones,

S.A. de C.V., únicamente participó en la producción y montaje de todos los elementos necesarios para la realización de la Ceremonia de Honores de Traslado de los Restos de los Héroes de la Independencia Nacional, ya que todas las actividades relacionadas con la seguridad nacional y la seguridad pública estuvieron a cargo de las instancias competentes, tal como se mencionó en el dictamen.

Cabe señalar que en el dictamen respecto a la procedencia de la contratación se indicó, entre otras causas, que de llevarse a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de Licitación Pública, las bases de licitación necesariamente debían incluir especificaciones de la logística de este evento, de seguridad y algunas precisiones técnicas de Palacio Nacional, como son líneas de energía eléctrica para la instalación del sonido y demás elementos tecnológicos que fueran requeridos. No obstante lo anterior, conforme a las cotizaciones del servicio presentadas antes de la contratación por dos empresas y en el presupuesto del servicio presentado por SISE Producciones, S.A. de C.V., la única actividad que implicó estar en el Palacio Nacional fue la instalación de un templete de prensa de 5.00 X 2.50 con un costo de 8.4 miles de pesos, además de que, como se señaló anteriormente en este resultado, esta empresa realizó únicamente trabajos de producción y montaje de escenarios, estructuras y equipo de apoyo.

Véase acción(es): 11-0-27100-02-0055-08-004

16. Se constató que, al 31 de diciembre de 2011, el Fideicomiso del Bicentenario contó con un saldo disponible por 299,982.6 miles de pesos; del cual, al 31 de julio de 2012, se erogaron 181,581.2 miles de pesos (incluyen lo correspondiente a I.I.I. Servicios, S.A. de C.V.), por lo que a julio de 2012, el fideicomiso tenía recursos disponibles por 118,401.4 miles de pesos.

Después de la reunión de presentación de resultados y observaciones preliminares, el fiduciario del Fideicomiso del Bicentenario proporcionó documentación que acredita que el remanente del patrimonio fideicomitado por 118,401.4 miles de pesos fue enterado el 1 de agosto de 2012 a la Tesorería de la Federación.

Acciones

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

11-0-27100-02-0055-08-001.- Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aprobaron la procedencia de las modificaciones al contrato para llevar a cabo la construcción del Monumento Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia, que representaron un incremento de 752,882.7 miles de pesos con relación al monto original del contrato equivalente al 191.3%, además de que tales modificaciones implicaron que la construcción del monumento conmemorativo no quedara concluido el 14 de septiembre de 2010, para la celebración de la citada conmemoración. [Resultado 11]

11-0-27100-02-0055-08-002.- Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión autorizaron la contratación del servicio de impresión de 1,000 ejemplares de las "Crónicas de las Conmemoraciones de 2010", sin que se justificara la adquisición del número de ejemplares de la impresión ni que las características de las especificaciones técnicas fueron requeridas por la Coordinación Ejecutiva. [Resultado 12]

11-0-27100-02-0055-08-003.- Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, autorizaron la contratación del servicio de impresión de 3,100 "Memorias del Proyecto y Recorrido Virtual" sin que se justificara la necesidad de la contratación de dicho servicio, puesto que no se tenía prevista la distribución de los ejemplares, por lo que al cierre de la auditoría, agosto de 2012, únicamente se había distribuido el 49.8% de los mismos, además de que se informó que 1,500 fueron entregados a la Conservaduría del Palacio Nacional, sin precisar cuál sería el destino final de los mismos. [Resultado 13]

11-0-27100-02-0055-08-004.- Ante la Secretaría de la Función Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, solicitaron y autorizaron la contratación del "Servicio Integral de Logística para la Ceremonia de Honores y Traslado de los Restos de los Héroes de la Independencia Nacional" con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la LAASSP, sin que se encontraran plenamente acreditados los criterios y la justificación de las razones en las que se sustentó la excepción a la licitación pública para optar por el procedimiento de adjudicación directa. [Resultado 15]

Denuncias de Hechos

11-0-17100-02-0055-09-001.- Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito, por la presentación de una cotización apócrifa en el estudio de mercado del servicio de impresión de 3,100 "Memorias del Proyecto y Recorrido Virtual". [Resultado 14]

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 118,401.4 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 6 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 5 restante(s) generó(aron): 4 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Denuncia(s) de Hechos.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 2 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen: negativo

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJÉRCITO), en su calidad de fiduciario del Fideicomiso del Bicentenario, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), en su calidad de Coordinación Ejecutiva de los trabajos de las conmemoraciones por realizarse en el año 2010, la Secretaría de la Función Pública, y las demás áreas involucradas en las operaciones revisadas, no cumplieron con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: en el Programa Base y en el Catálogo Nacional de Proyectos, no se definió ninguna actividad o descripción de la planeación o ejecución de la construcción del Monumento Conmemorativo del Bicentenario del Inicio de la Independencia Nacional. Existió un incremento del 79.7% entre el monto del anteproyecto presentado por el arquitecto que diseñó ese monumento y el monto original del contrato celebrado con I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., para su construcción, sin que se justificara qué instancias determinaron, propusieron y verificaron la procedencia de las modificaciones al costo. Además, respecto del contrato de prestación de servicios celebrado con I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., no se proporcionó evidencia de que los miembros del Comité Técnico del fideicomiso, objetaran o cuestionaran las modificaciones realizadas al monto total, que representaron un incremento de 752,882.7 miles de pesos, equivalente al 191.3% respecto del monto original pactado en ese contrato.

Dentro de los documentos que presuntamente amparan el estudio de mercado realizado para la contratación del servicio de impresión de 3,100 “Memorias del Proyecto y Recorrido Virtual” (exposición “México 200 Años”, La Patria en Construcción), se constató que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) presentó una cotización presuntamente apócrifa, además de que no se justificó la necesidad de tal contratación, ya que no se tenía prevista la distribución de esas memorias y, al cierre de la auditoría (agosto de 2012), aún se encontraban almacenados 1,557 ejemplares; tampoco se justificó la adquisición de 1,000 ejemplares de la impresión de las “Crónicas de las Conmemoraciones de 2010”.

Respecto del “Servicio Integral de Logística para la Ceremonia de Honores y Traslado de los Restos de los Héroes de la Independencia Nacional”, no se acreditaron cabalmente las circunstancias por las que se consideró el supuesto de excepción a la licitación.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar la instalación y funcionamiento de la Comisión Organizadora de los Consejos Asesor y Asesor Internacional, la Coordinación Ejecutiva y el Comité Técnico del Fideicomiso.
2. Verificar que las cifras reportadas en el portal aplicativo de fideicomisos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondan con las presentadas en los Estados Financieros del Fideicomiso del Bicentenario.
3. Verificar que las erogaciones realizadas en el periodo contaron con la aprobación del Comité Técnico del fideicomiso y que se giraron las instrucciones correspondientes al fiduciario.
4. Verificar que las aportaciones al fideicomiso se encuentran respaldadas con la documentación que las sustenta de conformidad con la normativa aplicable.
5. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios fueron programados y presupuestados.
6. Verificar que en las adquisiciones, arrendamientos y servicios efectuados se seleccionaron los procedimientos de contratación que aseguraron al Estado las mejores condiciones disponibles.
7. Verificar que los contratos y/o pedidos celebrados contienen las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable y que son congruentes con lo autorizado.
8. Verificar que los pagos de las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se cubrieron de conformidad con lo establecido en los contratos y que están sustentados con la documentación justificativa y comprobatoria.
9. Constatar que los bienes y servicios se recibieron de conformidad con las condiciones estipuladas en los contratos o pedidos.
10. Verificar mediante compulsas la autenticidad de las operaciones efectuadas por la entidad fiscalizada y los proveedores.

Áreas Revisadas

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJÉRCITO), en su calidad de fiduciario del Fideicomiso del Bicentenario; el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM) en su calidad de Coordinación Ejecutiva de los trabajos de las conmemoraciones por realizarse en el año 2010 y la Oficialía Mayor de la Secretaría de la Función Pública (SFP), cuyo titular fungió como Presidente del Comité Técnico del fideicomiso.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 1
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 41, penúltimo párrafo
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral 1.1, fracción I, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas del Fideicomiso del Bicentenario.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.